



H. Cámara de Diputados de la Nación

Presidencia

130-S-08
OD 2133

Buenos Aires,

Señor Presidente del H. Senado.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, comunicándole que esta H. Cámara ha tomado en consideración, en sesión de la fecha, el proyecto de ley venido en revisión por el cual se crea el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 4 con asiento en la ciudad capital de la provincia de Mendoza y ha tenido a bien aprobarlo con el voto de los dos tercios de los señores diputados presentes, en general y en cada uno de sus artículos (artículo 81 de la Constitución Nacional) de la siguiente forma:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

ARTÍCULO 1°.- Créase el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 4 con asiento en la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, el que funcionará con tres secretarías: dos con competencia en ejecuciones fiscales y tributarias y una con competencia previsional.

ARTÍCULO 2°.- El juzgado que se crea por la presente ley tendrá competencia territorial en toda la provincia de Mendoza, con excepción de los departamentos de Malargüe, San Rafael y General Alvear. Su competencia en razón de la materia será exclusivamente tributaria y previsional.



H. Cámara de Diputados de la Nación

130-S-08
OD 2133
2/.

ARTÍCULO 3º.- Créase un cargo de juez de primera instancia y un cargo de secretario de juzgado de primera instancia, y los cargos administrativos que se indican en el anexo.

ARTÍCULO 4º.- Las causas en materia de competencia tributaria y previsional que se encuentran en trámite ante el actual Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 serán reasignadas al juzgado que se crea por la presente ley, si hubiera conformidad de partes.

ARTÍCULO 5º.- Las causas en materia tributaria de toda índole y previsional se radicarán en el Juzgado N° 4 que se crea por la presente ley.

ARTÍCULO 6º.- La Cámara Federal de Apelaciones de la ciudad de Mendoza será Tribunal de Alzada del juzgado federal que se crea por esta ley.

ARTÍCULO 7º.- La presente ley se implementará una vez que se cuente con el crédito presupuestario necesario para la atención del gasto que su objeto demande, y se imputará al presupuesto para el ejercicio que corresponda al Poder Judicial de la Nación. El juez y el secretario que se designen tomarán posesión del cargo cuando se dé la mencionada condición financiera.

ARTÍCULO 8º.- La Corte Suprema de Justicia de la Nación y el Consejo de la Magistratura, en ejercicio de las funciones que le competen, proveerán lo necesario para la instalación y funcionamiento del tribunal que se crea por la presente ley.



H. Cámara de Diputados de la Nación

130-S-08

OD 2133

3/.

ARTÍCULO 9º.- La Cámara Federal de Apelaciones de la ciudad de Mendoza instrumentará la transferencia de dos Secretarías del Juzgado Federal N° 2 al Juzgado Federal N° 4 que se crea por esta ley.

ARTÍCULO 10.- La Cámara Federal de Apelaciones de la ciudad de Mendoza reasignará al personal que se desempeñará en el Juzgado N° 4 que se crea por esta ley.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Dios guarde al señor Presidente.



H. Cámara de Diputados de la Nación

130-S-08
OD 2133

ANEXO

- Prosecretario Administrativo	1
- Jefe de Despacho de Primera	1
- Jefe de Despacho de Primera (secretario privado)	1
- Jefe de Despacho de Primera (habilitado)	1
- Oficial Mayor	1
- Oficial	1
- Escribiente	1
- Escribiente auxiliar	1
- Medio oficial (ordenanza)	2